**CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** **RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA FORTALECER Y DEMOCRATIZAR LOS TRABAJOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**APROBADO POR 50 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 96.75% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Las iniciativas, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 50 Ayuntamientos, y representan el 96.75% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

**CUARTO.-** En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Ciudad Juárez, Chih., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**CERTIFICO**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**

**SEGUNDA SECRETARIA**